

150 cunto cuneta y seis

Juicio Penal No. 09122-2012-0868

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO.**

**Quito, jueves 6 de agosto de 2020; las 13h04.-**

Agréguese al proceso el anexo y escrito presentados por **IVÁN CARLOS LASCANO FLORES**, en su calidad de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, y Apoderado especial del Gerente General, tomándose en cuenta los correos electrónicos [Lilian.alvarado@celec.gob.ec](mailto:Lilian.alvarado@celec.gob.ec); [Luis.guzmán@celec.gob.ec](mailto:Luis.guzmán@celec.gob.ec); [mario.diaz@celec.gob.ec](mailto:mario.diaz@celec.gob.ec); [mariuxi.torres@celec.gob.ec](mailto:mariuxi.torres@celec.gob.ec); [Alfredo.miranda@celec.gob.ec](mailto:Alfredo.miranda@celec.gob.ec); y, [jose.alvarado@celec.gob.ec](mailto:jose.alvarado@celec.gob.ec) así como la autorización que otorga a los abogados Lilian Alvarado Llanos, Mariuxi Torres Martínez, Diana Vanegas Echanique, Luis Guzmán Moscoso, Andrés Miranda Vásquez, Mario Díaz Cruz y José Alfonso Alvarado Ampuero en defensa de sus intereses, en el que presenta acción extraordinaria de protección de la sentencia dictada el 8 de junio de 2020 a las 10h24 por el Tribunal de casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.

Al respecto, se dispone:

De conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52, de 22 de octubre del 2009, atendiendo el escrito que contiene la acción extraordinaria de protección, presentada por la acusación particular representada por **IVÁN CARLOS LASCANO FLORES**, en su calidad de Gerente de la Unidad de Negocio Electroguayas de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, y Apoderado especial del Gerente General, dentro del proceso que se sigue en contra de Cabezas Rodríguez Hernán Antonio, Cárdenas Viera Luisa Silvana del Rocío por delito de peculado; conforme en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero del 2010, remítase el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento, así como copias certificadas de las sentencias dictadas en esta causa al tribunal de origen, para los fines legales pertinentes. Notifíquese y Cúmplase.-

  
Dr. Iván León Rodríguez  
JUEZ NACIONAL PONENTE (E)

**Certifico:**

**Dra. Ivonne Guamaní León**  
**SECRETARIA RELATORA**

JUEZ NACIONAL PROMENTE (E)  
Dra. Ivonne Guamaní León Rodríguez